



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 756-2016

Arequipa, 2016 Setiembre 13

Visto el Oficio No 311-2016-CEPRUNSA-2017, del Director del Centro Preuniversitario de la UNSA CEPRUNSA, mediante el cual solicita la modificación del Reglamento de Admisión en el Art. 13 inciso c), de modo que se establezca la participación de los alumnos que hacen el curso de quinto año el 2016 como único requisito.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No. 311-2016/CEPRUNSA-2017., el Director del Centro Preuniversitario de la UNSA CEPRUNSA, solicita la modificación del Reglamento de Admisión en el Art. 13 inciso c), de modo que se establezca la participación de los alumnos que hacen el curso de quinto año el 2016 como único requisito., en el siguiente sentido, **Dice:** Artículo 13°.- c) ORDINARIA PRIMERA POSTULACION, se desarrolla en una fase y corresponde a los postulantes que están cursando el último año de Educación Secundaria en cualquiera de sus modalidades que postulan por primera vez a la UNSA y que se inscriben en un ciclo especial del CEPRUNSA. **Debe decir:** Artículo 13 - c) ORDINARIA QUINTO AÑO, se desarrolla en una fase y corresponde a los postulantes que están cursando el último año de Educación Secundaria en cualquiera de sus modalidades, que se inscriben en un ciclo especial del CEPRUNSA.

Que, el Consejo Universitario en sesión del 29 de agosto del 2016, acordó Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Admisión de CEPRUNSA, respecto al inciso c) del Artículo 13° que:

Dice: Artículo 13°.- c) ORDINARIA PRIMERA POSTULACION, se desarrolla en una fase y corresponde a los postulantes que están cursando el último año de Educación Secundaria en cualquiera de sus modalidades que postulan por primera vez a la UNSA y que se inscriben en un ciclo especial del CEPRUNSA, y que:

Debe decir: Artículo 13.- c) ORDINARIA QUINTO AÑO, se desarrolla en una fase y corresponde a los postulantes que están cursando el último año de Educación Secundaria en cualquiera de sus modalidades, que se inscriben en un ciclo especial del CEPRUNSA.

Que, por estas consideraciones, estando a lo acordado en Consejo Universitario; en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Rectorado.

SE RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del Reglamento de Admisión en el Art. 13 inciso c), en el siguiente sentido:

Dice: Artículo 13°.- c) ORDINARIA PRIMERA POSTULACION, se desarrolla en una fase y corresponde a los postulantes que están cursando el último año de Educación Secundaria en cualquiera de sus modalidades que postulan por primera vez a la UNSA y que se inscriben en un ciclo especial del CEPRUNSA. y que

Debe decir: Artículo 13 - c) ORDINARIA QUINTO AÑO, se desarrolla en una fase y corresponde a los postulantes que están cursando el último año de Educación Secundaria en cualquiera de sus modalidades, que se inscriben en un ciclo especial del CEPRUNSA.

2. Otorgar nivelación académica, a los alumnos de los Colegios Nacionales de la Región Arequipa, que ocupen el 1er y 2do puesto del 5to año de secundaria, a presentarse en el Proceso Extraordinario de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; a fin de brindarles capacitación de manera gratuita, con excepción de los alumnos de los Colegios Nacionales pertenecientes a los distritos de la Ciudad de Arequipa, siendo los siguientes: Cercado, Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tiabaya y Yanahuara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO EREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

c.c. : VR-AC, DUIyS. DUCSA. Archivo.


DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR